



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares  
32 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Martes 20 de enero de 2009

No. 12

## SUMARIO

Pág.

### CASADE GOBIERNO

Decreto No. 74-2008.....	318
Decreto No. 01-2009.....	319
Acuerdo Presidencial No. 474-2008.....	320
Acuerdo Presidencial No. 483-2008.....	320
Acuerdo Presidencial No. 486-2008.....	321
Acuerdo Presidencial No. 487-2008.....	321
Acuerdo Presidencial No. 490-2008.....	321

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Vecinos de la Montaña.....	321
Nacionalizado.....	325

### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Concesiones Mineras.....	325
Acuerdo Ministerial No-69-DM-131-2008.....	328

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Comunicado.....	329
-----------------	-----

### DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución No. 001-2008.....	329
------------------------------	-----

### CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Convocatoria a Licitación Pública No. 01-2008.....	330
--	-----

### ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de León	
Resolución de Adjudicación No. 03-12-08/02.....	330

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	330
----------------------------	-----

### ACADEMIA WALTER MENDOZA

Certificaciones.....	348
----------------------	-----

### SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem.....	348
Fe de Erratas.....	348

**CASA DE GOBIERNO**

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa

**DECRETO N° 74-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

**Considerando**

**I**

Que al tenor del artículo 92 tercer párrafo, 144 de la Constitución Política de Nicaragua, y artículo 9 numeral 7) del Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Militar, Ley No. 181, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 165 del 2 de septiembre del año 1994, corresponde al Presidente de la República aprobar la salida e ingreso del territorio nacional de efectivos militares del Ejército de Nicaragua, lo que debe ser sometido a autorización de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 numeral 26) de la Constitución Política.

**II**

Que en el marco de la planificación de actividades para el 2009, se ha previsto todo un cronograma anual de ejercicios y adiestramientos militares con fines humanitarios y de atención a la población civil ante emergencias o desastres naturales, para cuya consecución se requiere, en unos casos la salida de efectivos militares del territorio nacional, y en otros el ingreso de efectivos, naves y aeronaves militares extranjeras al territorio nacional, todo lo cual se realiza en pos del fortalecimiento de las medidas de fomento de la confianza, la paz, el desarrollo y la cooperación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1.** Se aprueba la salida del territorio nacional de contingentes representativos del Ejército de Nicaragua y el ingreso de tropas con sus equipos, naves y aeronaves extranjeras detallados a continuación:

1. Salida de 20 efectivos militares y 1 Guardacostas del Ejército de Nicaragua, hacia la República de El Salvador, para **Mantenimiento de Guardacostas**, del 1 al 31 de enero y del 1 al 31 julio.
2. Ingreso al territorio nacional de 10 efectivos militares de las Fuerzas Especiales de los Estados Unidos de América, para participar en un **Intercambio de Adiestramiento** con el Comando de Operaciones Especiales del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de septiembre.
3. Ingreso al territorio nacional de 15 efectivos militares y de un avión tipo C-130 del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América, para participar en **Ejercicio de Exploración Aérea contra el Narcotráfico**, del 1 de enero al 15 de diciembre.
4. Salida de 20 efectivos militares y 1 Guardacostas del Ejército de Nicaragua, hacia la República de Guatemala, para participar en **Ejercicio de Fuerzas Navales CFAC en saludo al "50 Aniversario de la Marina de la Defensa de Guatemala"**, del 1 al 31 de enero.
5. Ingreso al territorio nacional de 10 efectivos militares de la Infantería

de Marina de los Estados Unidos de América, para participar en un **Intercambio de Adiestramiento** con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 al 28 de febrero, del 1 al 31 de marzo y del 1 al 30 de junio.

6. Ingreso al territorio nacional de buque "HSV-2 Swift" de la Armada de los Estados Unidos de América, para participar en un **Intercambio de Especialistas**, del 5 al 28 de febrero y del 15 de marzo al 20 de abril.
7. Ingreso al territorio nacional de 8 efectivos militares del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América, para participar en un **Intercambio de Adiestramiento** con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 al 31 de marzo y del 1 al 30 de abril.
8. Salida de 45 efectivos militares del Comando de Operaciones Especiales del Ejército de Nicaragua, hacia Martinica, para participar en el ejercicio **Maniobra Caribe - 2009**, del 1 de marzo al 30 de abril.
9. Salida de 60 efectivos militares de la Unidad Humanitaria de Rescate del Ejército de Nicaragua de la Conferencia de Fuerzas Armadas Centroamericanas, hacia la República de Honduras, para participar en **Ejercicio Real de la UHR - CFAC**, del 1 de marzo al 31 de julio.
10. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de 50 efectivos militares, 3 helicópteros del tipo UH-64 "Black Hawk" y 2 helicópteros del tipo CH-47 "Chinook" de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, para participar en tres **Ejercicios MEDRETE - MEDCAP**, del 20 de marzo al 10 de abril, del 1 al 30 de mayo y del 1 al 10 de junio.
11. Ingreso al territorio nacional de 35 efectivos militares y de un avión tipo **CASA** de las Fuerzas Armadas de Francia, para participar en un **Ejercicio de Intercambio de Adiestramiento**, del 1 al 31 de mayo.
12. Salida de 35 efectivos militares del Comando de Operaciones Especiales del Ejército de Nicaragua, hacia Martinica, para participar en un **Ejercicio de Intercambio de Adiestramiento**, del 1 al 31 de mayo.
13. Salida de 7 efectivos militares del Comando de Operaciones Especiales del Ejército de Nicaragua, hacia la República de Honduras, para participar en el ejercicio **Salto Multinacional Iguana Voladora - 2009**, del 1 al 31 de mayo.
14. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de 30 efectivos militares, 2 helicópteros del tipo UH-64 "Black Hawk" y 1 helicópteros del tipo CH-47 "Chinook" de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, para participar en dos Ejercicios **MINI-MEDRETE**, del 5 al 20 de mayo y del 20 al 30 de mayo.
15. Salida de 10 efectivos militares del Comando de Operaciones Especiales del Ejército de Nicaragua, hacia la República Federativa de Brasil, para participar en el ejercicio **Fuerza Comando - 2009**, del 1 al 30 de junio.
16. Ingreso al territorio nacional de 1,200 efectivos militares y del buque "USNS Comfort" de la Armada de los Estados Unidos de América, para participar en un **Ejercicio Humanitario Medrete**, del 1 al 20 de julio.
17. Ingreso al territorio nacional de 4 aviones del Ejército y Fuerzas Armadas de Guatemala, El Salvador, Honduras y República Dominicana (1 avión por cada país), miembros de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), para participar en el **Acto del XXX Aniversario de la Fuerza Aérea del Ejército de Nicaragua**, del 20 de julio al 10 de agosto.
18. Salida de 190 efectivos militares de la Unidad de Operaciones de Mantenimiento de la Paz del Ejército de Nicaragua (OMP-Nicaragua),

hacia la República de Guatemala, para participar en un ejercicio de **Adiestramiento Regional** de la UOMP, del 1 de julio al 31 de agosto.

19. Salida de 10 efectivos militares y 1 avión AN-26 de la Fuerza Aérea del Ejército de Nicaragua, hacia la República de Guatemala, para participar en **Ejercicio de Fuerzas Aéreas CFAC**, del 1 al 31 de agosto.

20. Salida de 7 efectivos militares del Comando de Operaciones Especiales del Ejército de Nicaragua, hacia los Estados Unidos de América, para participar en un ejercicio **Multinacional de Salto en Paracaídas**, del 1 al 31 de agosto.

21. Salida de 40 efectivos militares y 2 Guardacostas del Ejército de Nicaragua, hacia la República de Panamá, para participar en el **Ejercicio PANAMAX - 2009**, del 1 al 31 de agosto.

22. Ingreso al territorio nacional de 120 efectivos militares de Guatemala, Honduras, El Salvador y República Dominicana (30 efectivos de cada país), para participar en el **Acto del XXX Aniversario del Ejército de Nicaragua**, del 25 de agosto al 10 de septiembre.

23. Salida de 40 efectivos militares de la Unidad Humanitaria de Rescate del Ejército de Nicaragua, hacia la República de El Salvador, para participar en el **Acto Traspaso de Mando de la Secretaría General Pro Témpore - CFAC**, del 1 al 30 de noviembre.

**Artículo 2.** Enviar el presente Decreto a la Asamblea Nacional para lo de su cargo.

**Artículo 3.** Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----

## Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

### DECRETO N° 01-2009

En la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a las once de la mañana del seis de Enero del año dos mil nueve, reunidos en Consejo de Ministros los Compañeros y Compañeras: Comandante Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República; Rosario Murillo Zambrana, Secretaria de Comunicación y Ciudadanía, quien asiste por invitación del Presidente de la República; Samuel Santos López, Ministro de Relaciones Exteriores; Ana Isabel Morales Mazón, Ministra de Gobernación; Ruth Tapia Roa, Secretaria General del Ministerio de Defensa, a cargo del Despacho, quien asiste por invitación del Presidente de la República; Miguel De Castilla Urbina, Ministro de Educación; Guillermo José González González, Ministro de Salud; Ariel Bucardo Rocha, Ministro Agropecuario y Forestal; Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio; Pablo Fernando Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura; Alberto José Guevara Obregón, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Juana Vicente Argeñal Sandoval, Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales; María Isabel Muñoz González, Ministra de la Familia, Adolescencia y Niñez; Emilio Rappaccioli Baltodano, Ministro de Energía y Minas; Jeannette Chávez Gómez, Ministra del Trabajo; en presencia del Secretario de la Presidencia, Salvador Vanegas Guido, que autoriza.

#### CONSIDERANDO:

#### I

Que en septiembre pasado el país enfrentó una severa crisis en el sector de suministro de gas licuado, que colocó en situación de extremo riesgo a los hogares nicaragüenses por el inminente peligro, no sólo de desabastecimiento, sino además por la amenaza de un alza vertiginosa de más del 100% de los precios de este producto de consumo básico y de primera necesidad para la población, todo lo cual compelió al Presidente de la República, en Consejo de Ministros, conforme facultades constitucionales otorgadas en los artículos 150, numeral 9, 13 y 185, y preceptos 2, 4 y 11 de la Ley No. 44, Ley de Emergencia, a la adopción de una medida perentoria y de salvaguarda a los intereses del pueblo, que fue decretar el estado de emergencia económica para aquel sector, mediante el Decreto No. 53-2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 185 de fecha 26 de septiembre del 2008, enviado a la Asamblea Nacional conforme Ley.

#### II

Que declarado el Estado de Emergencia Económica en el Decreto No. 53 - 2008, y al tenor de lo establecido en el art. 32 de la Ley de Suministros de Hidrocarburos, Ley No. 277, en virtud del cual "... decretado por el Poder Ejecutivo el estado de emergencia, éste considerará la intervención temporal y directa en cualquier eslabón de la cadena de suministros de hidrocarburos"; se facultó al Instituto Nicaragüense de Energía (INE) a ocupar temporalmente, por un período de seis meses, a la Empresa Tropigas de Nicaragua, S.A., en el proceso de importación y comercialización de gas licuado de petróleo, para el consumo interno del país.

#### III

Que desde la declaración del referido estado de emergencia a la fecha, la situación del sector ha mejorado sensiblemente, al lograrse que los precios del preciado producto no sólo no se elevaran, sino que han experimentado un significativo descenso, con pronósticos de que esta baja constituirá una tendencia, el tener garantizada la demanda promedio del mercado, estabilizado los inventarios, el debido suministro a la población, y el compromiso social asumido por las empresas suministradoras, ante el ente regulador, Instituto Nicaragüense de Energía (INE), todo lo cual indica que las causas que orientaron la declaración de emergencia han variado y con ello los fundamentos de la medida legal adoptada.

#### IV

Que siendo atribución del Presidente de la República dirigir la economía del país, determinando la política y el programa económico-social de acuerdo con el art. 150, inciso 13 de la Constitución Política de Nicaragua, potestad que presupone evaluar y actuar conforme las situaciones coyunturales, quedó convocada la presente sesión de Consejo de Ministros donde se ha evaluado y comprobado el cambio de circunstancias, así como la estabilidad alcanzada en el mercado nacional de suministro de gas licuado, producto de consumo básico y de primera necesidad, para el bienestar de las familias nicaragüenses.

#### V

Que los artículos 5 y 7 de la Ley No. 44, Ley de Emergencia, y su Reforma, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 198 del 19 de Octubre de 1988, establecen que "*El Presidente de la República podrá en cualquier tiempo, reformar el Decreto de suspensión de derechos y garantías... así como "... derogará el Decreto de suspensión de derechos y garantías al cesar las causas que lo motivaron... "*".

#### POR TANTO:

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros y en uso de las facultades y competencias, para el conocimiento del asunto, que le confieren los artículos 150, numeral 9, 13 y 185 todos de la Constitución Política de la República, y los preceptos 5 y 7 de la Ley No. 44, Ley de Emergencia y su Reforma;

## HA DICTADO

El siguiente:

## DECRETO

**De Cese del Estado de Emergencia Económica para el Sector de Suministro de Gas Licuado de Petróleo.**

**Artículo 1.** Se decreta el Cese del Estado de Emergencia Económica del Suministro de Gas Licuado de Petróleo en todo el Territorio Nacional, que quedó establecido mediante Decreto Ejecutivo No. 53 – 2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 185 de fecha 26 de septiembre del 2008, y ampliado por Decreto Ejecutivo No. 55 – 2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 190 de fecha 3 de Octubre del 2008.

**Artículo 2.** Se instruye al Instituto Nicaragüense de Energía (INE) que cese la intervención que recayó sobre todos los bienes afectos al proceso de importación y comercialización de gas licuado de petróleo de consumo nacional, pertenecientes a la Empresa Tropigas de Nicaragua, S.A, y en consecuencia que adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente instrucción.

**Artículo 3.** Se restablecen las garantías constitucionales suspendidas en el Decreto No. 55 – 2008, “Decreto de Ampliación del Estado de Emergencia Económica”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 190 de fecha 3 de Octubre del 2008.

**Artículo 4.** Se derogan el Decreto Ejecutivo No. 53 – 2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 185, de fecha 26 de septiembre del 2008, y el Decreto Ejecutivo No. 55 – 2008, “Decreto de Ampliación del Estado de Emergencia Económica”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 190 de fecha 3 de Octubre del 2008.

**Artículo 5.** Comuníquese el presente Decreto a la Asamblea Nacional para lo de su cargo.

**Artículo 6.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación nacional, oral o escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los seis días del mes de enero del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **ROSARIO MURILLO ZAMBRANA**, Secretaría de Comunicación y Ciudadanía Asiste por invitación del Presidente de la República. **Samuel Santos López**, Ministro de Relaciones Exteriores. **Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra de Gobernación. **Ruth Tapia Roa**, Secretaria General del Ministerio de Defensa a cargo del Despacho, Asiste por invitación del Presidente de la República. **Miguel De Castilla Urbina**, Ministro de Educación. **Guillermo González González**, Ministro de Salud. **Ariel Bucardo Rocha**, Ministro Agropecuario y Forestal. **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio. **Pablo F. Martínez Espinoza**, Ministro de Transporte e Infraestructura. **Alberto José Guevara Obregón**, Ministro de Hacienda y Crédito Público. **Juana Argeñal Sandoval**, Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales. **María Isabel Muñoz González**, Ministra de la Familia, Adolescencia y Niñez. **Emilio Rappaccioli Baltodano**, Ministro de Energía y Minas. **Jeannette Chávez Gómez**, Ministra del Trabajo. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia.

## ACUERDO PRESIDENCIAL N° 474-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

## ACUERDA

**Artículo 1.** Déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 477-2006.

**Artículo 2.** Se Autoriza al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Rectificación de Escritura y Exclusión del inmueble que se encontraba inscrito bajo número **10821** y descrito en el Acuerdo Presidencial No. 477-2006 el que fue fusionado con otros once lotes de terreno y asignados en administración a favor de la Corte Suprema de Justicia por medio de Escritura Número Tres ante los oficios notariales de José Miguel Guevara Torres conformando la nueva cuenta registral número **183639**.

**Artículo 3.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos Justificativos y requeridos a que se refiere el artículo 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

## ACUERDO PRESIDENCIAL N° 483-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

## ACUERDA

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Aclaración y Aceptación de Permuta de Bienes Inmuebles, pertenecientes al Estado de la República de Nicaragua y a la Alcaldía de Corn Island de la Región Autónoma del Atlántico Sur; efectuada por el Señor ROBERTO RICHARD OW RODRIGUEZ, en nombre y representación de la Alcaldía de Corn Islad y LUIS FERNANDO BARRANTES JIMENEZ, en nombre y representación de la Policía Nacional; enajenación realizada mediante Escritura Pública Número Treinta y Nueve (N° 39), de “PERMUTA DE BIENES INMUEBLES”, suscrita a las dos de la tarde del día treinta de enero de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de JOSE ALEJANDRO TENORIO COREA. El bien inmueble que adquirió por permuta el Estado de la República de Nicaragua, de la Alcaldía de Corn Island, por la Escritura Pública anteriormente mencionada, tiene un área de cero punto setenta y cuatro acres (0.74 acres), con los siguientes linderos y dimensiones particulares Norte: lote mayor, con 72.79 metros, Sur: Juzgado Local Único de Corn Island, Club de Leones y camino público, con 103.42 metros, Este: Edificio de la Alcaldía Municipal, con 31.58 metros y Oeste: camino público y Terminal del Aeropuerto, con 62.46 metros, inscrito bajo el N° 54784, Tomo 324, Folio 293, Asiento Primero, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro

de Propiedades del Registro Público de Bluefields. El bien inmueble que el Estado de la República de Nicaragua, dio en permuta a la Alcaldía de Corn Island, tiene un área de dos acres (2 acres) aproximadamente con los siguientes linderos particulares Norte: Con la Sucesión BEER, Sur: familia Avilés, Este: Familia Sánchez, Oeste: Iglesia Alfa y Omega, inscrito bajo el N° 42650, Tomo 229, Folio 150, Asiento Primero Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Bluefields (RAAS).

**Artículo 2.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de asignación en Administración, a favor de la Policía Nacional, del bien inmueble, descrito en el artículo anterior e identificado con el número N° 54784, Tomo 324, Folio 293, Asiento Primero, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Bluefields Región Autónoma del Atlántico Sur, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

**Artículo 3.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista, los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aclaración, Aceptación de Permuta y Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintiuno de noviembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 486-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Nombrar al compañero Manuel Coronel Kautz, como Presidente de la Comisión Mixta Intergubernamental Nicaragüense-Rusa y al compañero Jose Francisco López, como Secretario Ejecutivo de esta Comisión.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día Veintiséis de Noviembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 487-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Se Autoriza al Procurador General de la República comparecer ante la Notaría del Estado para suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación Unilateral de Bien Inmueble y Asignación en Administración a la Corte Suprema de Justicia**, de una propiedad donada por la Alcaldía de Ciudad Sandino, mediante Escritura Pública 179, otorgada en la ciudad de Managua el 13 de diciembre del 2007 ante los oficios de la Notario Josefa Bertilda Vargas Báez, cuya finca matriz se encuentra inscrita bajo el número **29,121**, Tomo **1,397**, Folios **214 Y 219**, Asiento **6to**. Localizado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, el cual posee un área de Siete mil cuarenta y nueve metros cuadrados con ochocientos cuarenta centésimas de metro cuadrado (7,049.840mts<sup>2</sup>).

**Artículo 2.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos Justificativos y requeridos a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 3.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 490-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Aceptar la renuncia del Señor CATO ANDREAS HOLMSEN, Cónsul General Honorario de la República de Nicaragua en Oslo, Reino de Noruega, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 346-2003 del diecisiete de septiembre del año dos mil tres, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 179 del 23 de septiembre del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día primero de diciembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS ASOCIACION DE VECINOS DE LA MONTAÑA

Reg. No. 20098 – M. 7898242 - Valor C\$ 1,545.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el número Perpetuo cuatro mil doscientos cincuenta y uno (4251), del folio número siete mil seiscientos ochenta y nueve al folio número siete mil seiscientos noventa y ocho (7689-7698),

Tomo V, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE VECINOS DE LA MONTAÑA**” Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número **DOSCIENTOS OCHENTA (280)**, Autenticado por el Licenciado Donald Francisco Ramírez Espinoza, el día cinco de noviembre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE VECINOS DE LA MONTAÑA.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza:** La ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA MONTAÑA, es sin fines de lucro, apolítica creada para los vecinos de la vecindad denominada “de la montaña”, situada en la jurisdicción del municipio de Tola, Departamento de Rivas; constituida para promover, intensificar, mejorar y proteger los intereses de los dueños, en armonía con los intereses generales de la comunidad. Esta es una entidad sin fines de lucro, con participación democrática, constituida para llevar a cabo los objetivos contenidos en este instrumento legal, el cual apoyará el desarrollo urbano y humano de la montaña, sus vecinos y el hábitat ecológico del área y se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.-** La Asociación se denomina **ASOCIACION DE VECINOS DE LA MONTAÑA.- Artículo 3.- Domicilio y duración.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Tola, Departamento de Rivas, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.-** La Asociación tiene como fin y objetivo general: **a)** Ser una asociación de vecinos de la vecindad denominada de la montaña. **b)** Dirigir el desarrollo total de la “montaña” dentro de una comunidad planificada, con una estructura de gobierno integrado y cohesivo y un sistema práctico y flexible de normas y procedimientos. **c)** Poseer, manejar, controlar y/o mantener áreas comunes y mejoras en la comunidad y establecer y procurar programas para operación, mantenimiento, construcción, reemplazo y reparación de caminos, sistemas de transporte, remoción, reciclaje de desperdicios, seguridad y otros servicios y servicios públicos. **d)** Establecer, manejar, financiar y operar programas recreacionales, sociales, culturales, educativos, de salud y bienestar y otros tipos de actividades para la convivencia, disfrute y beneficios de los miembros de la Asociación. **e)** Para poseer propiedades, hacer contratos con personas naturales o entidades legales, nacionales e internacionales, desempeñar o hacer que otros desempeñen todos los actos y actividades y ejercer todos los derechos y privilegios que sean compatibles y se consideren necesarios, deseables o convenientes para efectuar esos objetivos, incluyendo el firmar documentos públicos o privados que puedan ser necesarios para tales propósitos. **f)** Promover, proteger, conservar y contribuir al desarrollo ecológico de la “montaña”, su hábitat, ambiente, tierra, agua, mar y playa. **g)** Coadyuvar al manejo de proyectos sociales, económicos y de desarrollo familiar que los vecinos en la “montaña” pudiesen emprender. **h)** Presupuestar, evaluar y colectar, todos los costos, gastos de mantenimiento y reservas relacionados con el cumplimiento de estos objetivos. **i)** Administrar y hacer cumplir la

constitución y otros documentos reguladores y para establecer, crear, imponer, administrar y hacer cumplir las condiciones, reglamentos, regulaciones, servicios y restricciones compatibles con lo que se considere necesario, deseable o conveniente para efectuar tales objetivos. **j)** Para anexar otra propiedad dentro de la vecindad de la “montaña”, sujetándola a los términos y condiciones de la constitución y estatutos y demás documentos reguladores. **k)** Firmar convenios y acuerdos con otras Asociaciones de vecinos. **l)** Promover la convivencia en armonía dentro de la vecindad de la montaña.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.-** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **1)** Miembros Fundadores; **2)** Miembros Plenos y **3)** Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros fundadores.-** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- **Artículo 7.- Miembros Plenos.-** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **1)** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; **2)** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **3)** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y **4)** Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9.- Derechos de los miembros.-** Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: **1)** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- **3)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- **4)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- **Artículo 10.- Deberes de los miembros.-** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: **1)** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- **2)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- **3)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- **4)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- **5)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- **6)** Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- **7)** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.-** Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: **1)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- **2)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiese sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- **3)** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- **4)** Por Interdicción civil.- **5)** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- **6)** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- **7)** Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE**

**GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de dirección.-** Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: **1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1)** La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. **2)** La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y **3)** Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- **2)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- **3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- **5)** Elige de su seno a la Junta Directiva.- **6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- **8)** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- **10)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.-Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- **2)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- **3)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- **4)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- **5)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- **6)** Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- **7)** Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- **8)** Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- **9)** Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- **10)** Nombrar al Director Ejecutivo,

al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- **11)** Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: **1)** Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **2)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- **3)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- **4)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- **5)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- **6)** Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- **7)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **8)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- **9)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- **10)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- **11)** Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- **12)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- **13)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- **14)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- **15)** Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: **1)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- **2)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- **3)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- **4)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- **5)** Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- **6)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- **7)** Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 20.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: **1)** Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- **2)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- **3)** Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- **4)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- **5)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva

o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- **6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.-**

**Artículo 21.- Funciones del Fiscal.-** Son funciones del Fiscal las siguientes: **1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.-**

**Artículo 22.- Funciones del Vocal.-** Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-

**Artículo 23.- Período de los cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos por otro período igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.-

**Artículo 24.- Funciones del Director Ejecutivo.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.-

**CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).-**

**Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: **1) PRESIDENTE; 2) UN SECRETARIO; 3) UN TESORERO; 4) UN FISCAL Y 5) UN VOCAL.-**

**Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: **1) Presidente: JAIME ELIEL RIVERA OBREGON; 2) Fiscal: KATIA DOLORES SEVILLA ZELAYA 3) Secretario: BENJAMIN ANTONIO GRANADOS CENTENO; 4) Tesorero: GERARDO ANTONIO ARCE ROJAS; 5) Vocal: PAOLA JOSE SEVILLA CALERO,** misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de tres años, pudiendo ser reelectos hasta por un período.-

**Artículo 27.- Representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.-

**Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.-

**Artículo 29.- Funcionamiento del Fiscal.-** El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación.

**Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.-

**Artículo 31.- Reelección en cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo período consecutivo por una sola vez, y de

forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.-

**Artículo 32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.-

**CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).-**

**Artículo 33.- Monto Patrimonial.-** El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de **DIEZ MIL CORDOBAS (C\$10,000.00)**, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.-

**CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).-**

**Artículo 34.- Causas de disolución.-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: **1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General.** En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.-

**Artículo 35.- Procedimiento para la liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. –

**Artículo 36.- Destino del remanente de los bienes.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.-

**Artículo 37.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.-

**CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).-**

**Artículo 38.- Impedimento de acción judicial.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.-

**Artículo 39.- Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por cualquier motivo, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes



en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **Artículo 40.- Fundamento organizativo.-** La **ASOCIACION DE VECINOS DE LA MONTAÑA**, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).-** **Artículo 41.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) **A. Granados.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Donald Ramírez Espinoza.- Abogado y Notario Público.-** Pasó ante mí, del reverso del folio Cuatrocientos setenta y cinco (475) al reverso del folio Cuatrocientos ochenta y uno (481), de mi Protocolo Número seis (6) que llevo en el presente año y a solicitud de los Señores **Katía Dolores Sevilla Zelaya, Jaime Eliel Rivera Obregón, Benjamín Antonio Granados, Gerardo Antonio Arce Rojas, y Paola José Sevilla Calero**, libro este segundo testimonio en siete (07) hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana, el día cuatro de Noviembre del año dos mil ocho.- **Donald Francisco Ramírez Espinoza, Abogado y Notario Público.**

#### NACIONALIZADO

Reg. 344 - M 7899045 - Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCION No.2422

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la señora **ANA ROSA GUTIÉRREZ SANTOS**, mayor de edad, soltera, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No.030786, registro No.06102003005, nacida el tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco en San Francisco Gotera, Morazán, República de El Salvador, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que la señora **ANA ROSA GUTIÉRREZ SANTOS**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida por espacio de veinticinco años en el territorio nacional, por ser residente permanente desde el 1 de marzo de 1983 y por tener hijos nicaragüenses.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad Salvadoreña de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **ANA ROSA GUTIÉRREZ SANTOS**, originaria de la República de El Salvador.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **ANA ROSA GUTIÉRREZ SANTOS**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, quince de diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) **Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN**, Ministra de Gobernación.

#### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 466 - M 7899212 - Valor C\$ 475.00

#### AA-MEM-DGM-MINAS-129-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, las ocho de la mañana.-

Vista la solicitud de Renuncia de Solicitud de Concesión Minera presentada por la Licenciada Karla Guerrero Echeverry, en su carácter de Apoderada Especial de la empresa DESARROLLO GEOLOGICO MINERO S.A. (GEOMIN) en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil ocho sobre la solicitud de concesión minera presentada en el lote denominado AZUCENA el cual se encuentra ubicado en los municipios de Waspam y Puerto Cabezas en la Región Autónoma del Atlántico Norte abarcando un área total de 48,381.58 hectáreas. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial". POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por DESISTIDA la solicitud de concesión minera en el lote denominado AZUCENA. Ordénesse a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y**

**AA-MEM-DGM-MINAS-130-2008**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, las ocho y tres minutos de la mañana.-

Vista la solicitud de Renuncia de Solicitud de Concesión Minera presentada por la Licenciada Karla Guerrero Echeverry, en su carácter de Apoderada Especial de la empresa DESARROLLO GEOLOGICO MINERO S.A. (GEOMIN) en fecha once de diciembre del año dos mil ocho sobre la solicitud de concesión minera presentada en el lote denominado LA LUNA el cual se encuentra ubicado en el municipio de Waspam en la Región Autónoma del Atlántico Norte abarcando un área total de 16,442.2 hectáreas. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial". POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por DESISTIDA la solicitud de concesión minera en el lote denominado LA LUNA. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

**AA-MEM-DGM-MINAS-131-2008**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, las ocho y cinco minutos de la mañana.-

Vista la solicitud de Renuncia de Solicitud de Concesión Minera presentada por la Licenciada Karla Guerrero Echeverry, en su carácter de Apoderada Especial de la empresa DESARROLLO GEOLOGICO MINERO S.A. (GEOMIN) en fecha once de diciembre del año dos mil ocho sobre la solicitud de concesión minera presentada en el lote denominado FLORENTINA el cual se encuentra ubicado en los municipios de Waspam, Rosita y Bonanza en la Región Autónoma del Atlántico Norte abarcando un área total de 17,500.00 hectáreas. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial". POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por DESISTIDA la solicitud de concesión minera en el lote denominado FLORENTINA. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

**AA-MEM-DGM-MINAS-132-2008**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, las ocho y diez minutos de la mañana.-

Vista la solicitud de Renuncia de Solicitud de Concesión Minera presentada

por la Licenciada Karla Guerrero Echeverry, en su carácter de Apoderada Especial de la empresa DESARROLLO GEOLOGICO MINERO S.A. (GEOMIN) en fecha once de diciembre del año dos mil ocho sobre la solicitud de concesión minera presentada en el lote denominado ISABEL el cual se encuentra ubicado en los municipios de Waspam y Bonanza en la Región Autónoma del Atlántico Norte abarcando un área total de 14,118.30 hectáreas. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial". POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por DESISTIDA la solicitud de concesión minera en el lote denominado ISABEL. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

**AA-MEM-DGM-MINAS-133-2008**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, las ocho y doce minutos de la mañana.-

Vista la solicitud de Renuncia de Solicitud de Concesión Minera presentada por la Licenciada Karla Guerrero Echeverry, en su carácter de Apoderada Especial de la empresa DESARROLLO GEOLOGICO MINERO S.A. (GEOMIN) en fecha once de diciembre del año dos mil ocho sobre la solicitud de concesión minera presentada en el lote denominado LA ASUNCIÓN el cual se encuentra ubicado en los municipios de Waspam y Puerto Cabezas en la Región Autónoma del Atlántico Norte abarcando un área total de 44,078.18 hectáreas. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial". POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por DESISTIDA la solicitud de concesión minera en el lote denominado LA ASUNCIÓN. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

-----  
Reg. 467 - M 7899213 - Valor C\$ 475.00

**AA-MEM-DGM-MINAS-134-2008**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, las ocho y dieciséis minutos de la mañana.-

Vista la solicitud de Renuncia de Solicitud de Concesión Minera presentada por la Licenciada Karla Guerrero Echeverry, en su carácter de Apoderada Especial de la empresa DESARROLLO GEOLOGICO MINERO S.A. (GEOMIN) en fecha once de diciembre del año dos mil ocho sobre la solicitud de concesión minera presentada en el lote denominado EL

CLAVEL el cual se encuentra ubicado en el municipio de Puerto Cabezas en la Región Autónoma del Atlántico Norte abarcando un área total de 19,753.60 hectáreas. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial". POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por DESISTIDA la solicitud de concesión minera en el lote denominado EL CLAVEL. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

—  
**AA-MEM-DGM-MINAS-135-2008**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, las ocho y dieciocho minutos de la mañana.-

Vista la solicitud de Renuncia de Solicitud de Concesión Minera presentada por la Licenciada Karla Guerrero Echeverry, en su carácter de Apoderada Especial de la empresa DESARROLLO GEOLOGICO MINERO S.A. (GEOMIN) en fecha once de diciembre del año dos mil ocho sobre la solicitud de concesión minera presentada en el lote denominado MANUELITA II el cual se encuentra ubicado en el municipio de Siuna en la Región Autónoma del Atlántico Norte abarcando un área total de 1,500.00 hectáreas. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial". POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por DESISTIDA la solicitud de concesión minera en el lote denominado MANUELITA II. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

—  
**AA-MEM-DGM-MINAS-136-2008**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, las ocho y veinte minutos de la mañana.-

Vista la solicitud de Renuncia de Solicitud de Concesión Minera presentada por la Licenciada Karla Guerrero Echeverry, en su carácter de Apoderada Especial de la empresa DESARROLLO GEOLOGICO MINERO S.A. (GEOMIN) en fecha once de diciembre del año dos mil ocho sobre la solicitud de concesión minera presentada en el lote denominado SAN RAFAEL el cual se encuentra ubicado en el municipio de Siuna en la Región Autónoma del Atlántico Norte abarcando un área total de 38,872.12 hectáreas. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial". POR TANTO: El suscrito

Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por DESISTIDA la solicitud de concesión minera en el lote denominado SAN RAFAEL. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-

(f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

—  
**AA-MEM-DGM-MINAS-137-2008**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, las ocho y veintitrés minutos de la mañana.-

Vista la solicitud de Renuncia de Solicitud de Concesión Minera presentada por la Licenciada Karla Guerrero Echeverry, en su carácter de Apoderada Especial de la empresa DESARROLLO GEOLOGICO MINERO S.A. (GEOMIN) en fecha once de diciembre del año dos mil ocho sobre la solicitud de concesión minera presentada en el lote denominado EL SAPOTICO el cual se encuentra ubicado en el municipio de Waspam en la Región Autónoma del Atlántico Norte abarcando un área total de 15,625.71 hectáreas. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial". POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por DESISTIDA la solicitud de concesión minera en el lote denominado EL SAPOTICO. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

—  
**AA-MEM-DGM-MINAS-138-2008**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, las ocho y veinticinco minutos de la mañana.-

Vista la solicitud de Renuncia de Solicitud de Concesión Minera presentada por la Licenciada Karla Guerrero Echeverry, en su carácter de Apoderada Especial de la empresa DESARROLLO GEOLOGICO MINERO S.A. (GEOMIN) en fecha once de diciembre del año dos mil ocho sobre la solicitud de concesión minera presentada en el lote denominado VICTORIA el cual se encuentra ubicado en el municipio de Waspam en la Región Autónoma del Atlántico Norte abarcando un área total de 7,125.00 hectáreas. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial". POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por DESISTIDA la solicitud de concesión minera en el lote denominado VICTORIA. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 622 - M 7899429 - Valor C\$ 725.00

### CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

#### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS ACUERDO MINISTERIAL No-69-DM-131-2008

### CONSIDERANDO

#### I

Que con fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho la señora **ANGELA MANZANARES**, cédula de identidad número dos, ocho, uno, guión, uno, seis, cero, nueve, tres, ocho, guión, cero, cero, siete G (281-160938-0007G) actuando en su calidad personal, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgara una **CONCESION MINERA** en el lote denominado **LOS ANGELES**, el que tiene una superficie de uno punto treinta y nueve hectáreas (1.39 has) ubicada en el municipio de El Viejo del departamento de Chinandega.

#### II

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente de este Ministerio en forma y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley.

#### III

Que de conformidad con dictamen de Departamento de Catastro de la Dirección General de Minas, según las coordenadas suministradas por el interesado corresponderían a un área disponible de dos punto setenta y cuatro hectáreas (2.74 has), la cual debe ser la otorgada

#### IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la "Ley sobre Exploración y Explotación de Minas", se solicitó la opinión del Consejo Municipal correspondiente en fecha once de julio del año dos mil ocho, el cual se pronunció positivamente, según consta en comunicación enviada por el Secretario del Consejo Municipal en fecha once de septiembre de año dos mil ocho. Este Ministerio considera que es viable el otorgamiento de la concesión en el área solicitada, debiéndose pronunciar al respecto.

### POR TANTO:

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y la Ley No. 387, Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y Reformas.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Otorgar a la señora ANGELA MANZANARES una CONCESION MINERA en el lote denominado LOS ANGELES, el que tiene una superficie de DOS PUNTO SETENTA Y CUATRO HECTÁREAS (2.74 has) ubicada en el municipio de El Viejo del departamento de Chinandega, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	475318	1408854
2	475552	1408854
3	475552	1408737
4	475318	1408737

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual ante la Dirección General de Minas, sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar ante la Dirección General de Minas de este Ministerio, copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, a través de la Dirección General de Minas, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas por medio de su Dirección General de Minas, las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" publicado el 22 de diciembre del 2006; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de cualquier actividad minera; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Deberá facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, que se encuentren dentro del área concesionada, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar a más tardar en un plazo no mayor de tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas, a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley y el Reglamento son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD ORRESPONDIENTE.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento. Notifíquese al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. (f).- EMILIO RAPACCIOLI.-MINISTRO.- Managua, doce de diciembre del 2008. Ing. Carlos Zarruk Pérez. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Estimado Ing. Zarruk: Reciba de mi parte cordiales saludos. Tengo a bien informarle que he sido notificada del Acuerdo Ministerial No. 69-DM-131-2008 de fecha cuatro de diciembre del año dos mil ocho por medio del cual se me Otorga concesión minera en el lote denominado LOS ANGELES con una superficie de 2.74 hectáreas ubicado en el municipio de El Viejo del departamento de Chinandega. Por

medio de la presente quisiera expresarle que acepto íntegramente todas las cláusulas y el contenido del citado Acuerdo Ministerial y a la vez solicito se libre la certificación del respectivo Acuerdo Ministerial. Para estos fines le adjunto a la presente la cantidad de C\$ 5,450.00 córdobas en timbres fiscales. Sin más que agregar nuevamente le reitero mis muestras de consideración y estima. Atentamente, Ángela Manzanares. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas.

## MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 726 - M.7899641 - Valor C\$: 95.00

### COMUNICADO

El **Ministerio de Transporte e Infraestructura** (MTI), comunica a todas las personas naturales y jurídicas, Instituciones Estatales o privadas, Entes Autónomas y Empresas, que sean usuarios del servicio de Control de Emisiones de Gases, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial 50-2008, se ha establecido una **NUEVA MODALIDAD DE PAGO DE LA CERTIFICACIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES VEHICULARES**; éste se efectuará en la ventanilla de cada centro de emisiones de gases autorizados, a partir del 26 de enero del año en curso.

Asimismo, aquellos usuarios que hayan efectuado el pago por dicho concepto con anterioridad en cualquier sucursal de BANPRO antes de esa fecha, podrá hacerlo efectivo, presentando la correspondiente minuta de depósito en los centros de Control de Emisiones de Gases, a más tardar el 2 de marzo del presente año.

Managua, 15 Enero del 2009. Unidad de Gestión Ambiental. Ministerio de Transporte e Infraestructura.

## DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 408 - M 7899089 - Valor C\$ 95.00

### RESOLUCION No. 001-2008

CIERRE TEMPORAL DE DEPOSITO ADUANERO PRIVADO No. 506 A NOMBRE DE "ECO QUÍMICA, S.A."

### VISTOS RESULTA

Se recibió comunicación con fecha del ocho de septiembre del año en curso, en la cual la Licenciada Indiana Gago, Gerente Administrativa Financiera Regional de la Empresa ECO QUÍMICA, S.A., solicita se Autorice el Cierre Temporal del Depósito Privado No. 506, ubicado en el kilómetro 16 ½ carretera a Ticuantepe, 300 metros hacia San Pedro.

### CONSIDERANDO

#### I

Que mediante Resolución No. 011-2007 del 16 de Enero de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se le otorgo a la Razón Social "ECO QUÍMICA, S.A.", Autorización para Operar Depósito de Aduana Privado para el almacenamiento de mercadería a granel.

#### II

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), con fecha del diecisiete de septiembre del presente año, se recibió correo electrónico por parte de la Jefa del Departamento de Control de Gestión de la División

Financiera, en el cual se confirma el estado de solvencia de la Empresa ECO QUÍMICA, S.A.

### III

Que la división de Fiscalización Aduanera, mediante Memorando No. DGA-DF-HPM-3394-10-2008 del 29 de Octubre del año 2008, remitió a esta División INFORME DE INSPECCION Y EVALUACION TECNICA DE CIERRE TEMPORAL ADUANERO PRIVADO REALIZADO A LA INSTALACION DE ALMACEN DE DEPOSITO ECOQUIMICA S.A. UBICADO KILOMETRO 16 ½ CARRETERA A TICUANTEPE 150 VARAS AL SUR, en el que concluye que REUNE los requisitos indispensables para llevar a efecto el Cese Temporal de Operaciones, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 117 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

### POR TANTO

**PRIMERO:** Se autoriza el cierre Temporal del Deposito aduanero Privado No. 506, ubicado en el kilómetro 16 ½ carreta a Ticuan-tepe, 300 metros hacia San Pedro. **SEGUNDO:** Comuníquese a todas las Administraciones, Delegaciones y Divisiones de Aduana. **TERCERO:** Procesase a su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y en Circular Técnica, por parte del solicitante.

Managua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho. (f) Julio Beteta Sandoval, Director División de Asuntos Jurídicos (a.i). (f) Héctor Pavón Morales, Director División de Fiscalización. (f) Eddy Medrano Soto, Director General.

### CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. 725 - M - 7899050 - Valor C\$: 95.00

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2008

#### PROYECTO: SERVICIO DE CONTROL, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PREVENTIVA

1. Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública, según Resolución Ejecutiva No. SE-01-09-12-2008 de la Máxima Autoridad, invita a todas las personas naturales y jurídicas, autorizadas en nuestro país por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE), a concursar en el Proyecto: **OPS-15-2008, "SERVICIO DE CONTROL, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PREVENTIVA"**. El Proyecto será financiado con fondos propios de la Corporación de Zonas Francas.

2. Los Oferentes podrán cancelar el valor del Pliego de Bases y Condiciones, mediante pago no reembolsable de C\$300.00 (TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS), el día Viernes 13 y lunes 16 Febrero-2009, en la Caja General de C.Z.F., de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

3. La Visita al Sitio será obligatoria, el día Lunes 23 de Febrero del 2009, a las 10.00 de la mañana, punto de reunión en las oficinas Administrativas de Corporación de Zonas Francas, Km. 12 ½ Carretera Norte, Managua, atenderá el Lic. Donald Soto Lago o su delegado.

4. Las ofertas deberán acompañarse por una Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 3 % del valor de la oferta y las mismas se recibirán y abrirán el jueves 26 de Marzo-2009, a las 10:00 de la mañana en punto. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Managua, 14 de Enero del 2009. Lic. Enrique Espinoza P, Jefe de Adquisiciones.

### ALCALDIA

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE LEON

Reg. 727 - M.7899675 - Valor C\$: 95.00

### RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 03-12-08/02

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. No. 43 y 44 de la Ley No. 622, Ley de Contrataciones Municipales.

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que el comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. **IND-10-11-08/02**, conforme el Arto. No. 43 de la Ley de Contrataciones Municipales, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación N° IND-11-11-2008/02 referida al proyecto **"Construcción de Cancha Multiuso en Campo Deportivo Panamá" del Municipio de León**, a ejecutarse físicamente por la Alcaldía de León con fondos provenientes del Gobierno de Nicaragua a través del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND).

##### II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la idónea para el interés del municipio.

##### III

Que de conformidad con el Arto. 44 de la Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibida las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

#### ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, contenidas en el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del día Dos de Diciembre del año Dos Mil Ocho.

b) Se adjudica la Licitación referida al proyecto **"Construcción de Cancha Multiuso en Campo Deportivo Panamá" del Municipio de León** a ejecutarse físicamente por la Alcaldía Municipal de León, a **JOSE IGNACIO ZAMORA OCONOR**, por un monto de **Cuatrocientos Veintitrés Mil Ochocientos Cincuenta Córdoba con 79/100 (C\$423,850.79)**.

Dado en la ciudad de León, a los Tres Días del Mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. **Lic. Tránsito Genaro Téllez**, Alcalde de León.

### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 19622 - M. 3730011/7809516 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 152 Página 76, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**SEYDI NAYELING CENTENO CASCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR**

**TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19623 – M. 0130907– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 117 Página 59, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**ANA KARINA DE GUADALUPE VALDIVIA ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, con mención en **Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19624 – M. 7809527– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 143 Página 72, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**ROGER ALEJANDRO VÁSQUEZ CISNEROS** ; ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, con mención en **Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19611 – M. 7809693 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1091, Folio 265, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA**. **POR CUANTO:**

**MARCIA TIJERINO JIMENEZ**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de Octubre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diez de Noviembre del 2008.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19612 – M. 7809679 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1069, Folio 257, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA**. **POR CUANTO:**

**ERASMO ANTONIO CARVAJAL MORA**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de Octubre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, 10 de Noviembre del 2008.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19625 – M. 2027307 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 068, bajo el Número 197, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco**. **POR CUANTO:**

**KEYDIN JUDITH CASCO CRUZ**, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de:

**Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2008. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 19626 – M. 2027303– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 069, bajo el Número 199, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

**JONNY ALBERTO CASTILLO MOLINA**, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2008. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 19627 – M. 2027304 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 063, bajo el Número 183, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

**REYNALDO DE JESÚS CHAVARRIA RODRÍGUEZ**, Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior Agropecuario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2008. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 19628 - M. 2027306 - Valor C\$: 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 071, bajo el Número 205, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

**REYNALDO DE JESÚS CHAVARRIA RODRÍGUEZ**, Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2008. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 19629 – M. 2027128– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 070, bajo el Número 204, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

**SOCORRO MARIA CERRATO ROCHA**, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2008. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 19630 – M. 2027305– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 067, bajo el Número 193, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

**EYNER JESÚS AGUIRRE MENDOZA**, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2008. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.



Reg. 19543 - M. 7809674- Valor C\$ 190.00

### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina**, presentada por **Danelia Esperanza Arana Salgado**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, el 20 de julio de 2007, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiséis, del diez de Octubre del año dos mil ocho, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina**, de **Danelia Esperanza Arana Salgado**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil ocho. Nivea González Rojas, Secretaria General.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctora en Medicina**, de **Danelia Esperanza Arana Salgado**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 73, Folios 80,81, Tomo IV. Managua, 1 de Diciembre del 2008.

Dado en la ciudad de Managua, a los un día del mes de Diciembre del 2008. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 19544 – M. 7809690– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 262, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SANDRA MARIA PÉREZ DÍAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R.”

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2008. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. 19545– M.7809685 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 289, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LIZETH DEL CARMEN ROJAS GONZÁLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19546 – M.7809681 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 211, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**INDIRA VIRGINIA MEJIA CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de Diciembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19547 – M.7809676 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 413, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EMMALIGIA ARAGÓN VALLE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de Noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19548 – M.7809670– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 386, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BYRON JOSÉ JIMÉNEZ DUARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 14 de Noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19549 – M. 7809667 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 264, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LUZMARINA PUERTO PEREIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de Noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19550 – M. 7809665– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 265, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JAQUELINE DEL CARMEN SOZA ACOSTA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de Noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19551 – M. 7809662– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 263, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FATIMA DEL ROSARIO RIZO CABALLERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de Noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19552 – M.7809660 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 164, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOHANA DEL CARMEN CAMPOS NARVÁEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es Conforme, Managua, 14 de Noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19465 – M. 3523159 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0700, Partida N°. 1399, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**MELVIN JAVIER ESCOBAR CERDA**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes Octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro

Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa. Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintinueve de Octubre de dos mil ocho Directora.

Reg. 19466 – M. 175082 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 28 Partida N°. 055 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA ROSIBEL KREIMANN ZAMBRANA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Diciembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 19467 – M. 3523101 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0041 Partida N°. 11125 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA CORINA QUINTANILLA GORDILLO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Tarsilia Eldiney Silva de Carrazan

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de Noviembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 19468 – M. 2350670 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0932 Partida N°. 10837 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta

Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KARLA RAMONA URBINA DÁVILA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Julio Cesar Sosa González, s.j

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de Septiembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 19469 – M. 3624982 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0039 Partida N°. 11120 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CAROLINA DEL CARMEN BLANDÓN SANDOVAL**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Julio César Sosa González, s.j

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de Noviembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 19470 – M. 1231022 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0040 Partida N°. 11122 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ERICK LÓPEZ TÓRREZ**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

335 Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días

del mes de Noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de Noviembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 19471 – M. 3523353– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0041 Partida N°. 11124 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SALVADOR DE JESÚS CARDENAL BARQUERO**, Natural de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ecología y Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de Noviembre de dos mil ocho. Directora.

Reg. 19472 – M. 3523354– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0040 Partida N°. 11123 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARTA MARIA MEJIA ALBERDI**, Natural de Avilés, Provincia de Asturias, República de España, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de Noviembre de dos mil ocho. Directora.

Reg. 19473 – M. 3522888– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0046 Partida N°. 11134 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CHRISTIAN IGNACIO OROZCO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Noviembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 19474 – M. 3523087 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0468, Partida N° 0936, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**MARIA JOSÉ CUEVAS JUÁREZ**, El Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de Agosto de dos mil ocho. Directora.

Reg. 19475– M. 3523092 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0465, Partida N° 0930, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**XIOMARA CENTENO GUTIÉRREZ**, El Título de **Master en Violencia y Salud Mental**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho

días del mes de Agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de Agosto de dos mil ocho. Directora.

Reg. 19476 – M. 3522801 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0033 Partida N°. 11109 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FRANCISCO ADRIAN VALDIVIA ALFARO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de Noviembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 19477 – M. 3522097 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 001, Partida N° 0940, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**FERNANDO JOSÉ MORALES MORALES**, El Título de **Máster en Derecho de Empresas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de Noviembre de dos mil ocho. Directora.

Reg. 19478 – M. 3522606 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0037 Partida N°. 11117 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta

Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YADER AMILCAR LOZA JARQUIN**, Natural de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de Noviembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 19479 – M. 3522816 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0038 Partida N°. 11118 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YAHAIRA MARCELA CARRILLO RUIZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de Noviembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 19480 – M. 3522047 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0036 Partida N°. 11115 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**WILLHEM SELIM SALGADO ALONSO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro

Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa. Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de Noviembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 19481 – M. 3522808– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0036 Partida N°. 11114 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**RICARDO AUGUSTO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de Noviembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 19482 – M. 1231023– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0035 Partida N°. 11113 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**PEDRO LUIS HALLESLEVENS ALMAZA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de Noviembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 19483 – M. 3522169 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0035 Partida N°. 11112 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta

Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**OSMANI FRANCISCO OROZCO MONDRAGON**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de Noviembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 19484 – M. 1231054– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0033 Partida N°. 11108 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FERNANDA JOSÉ CUADRA DELGADO**, Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de Noviembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 19485 – M. 3522605– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0034 Partida N°. 11110 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FRANCISCO ANTONIO LÓPEZ GRANT**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días

del mes de Noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de Noviembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 19486 – M. 3522621 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0032 Partida N°. 11107 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DENISSE MAGALY MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de Noviembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 19487 – M. 3522388 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0428, Partida N° 0855, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**NORMA DEL ROSARIO RIVAS MANZANARES**, El Título de **Master en Desarrollo Local y Descentralización**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de mayo de dos mil ocho. Directora.

Reg. 19488 – M. 3522361 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0430, Partida N° 0860, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la

Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**AMALIA JANETH CUADRA ROCHA**, El Título de **Máster en Violencia y Salud Mental**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de mayo de dos mil ocho. Directora.

Reg. 19489 – M. 3522162 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0038 Partida N°. 11119 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**RUTH ELIZABETH MORALES LÓPEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de Noviembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 19490 – M. 3523014 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0914 Partida N°. 10784 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**TELMA JAHAIRA LÓPEZ RAMÍREZ**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad,

Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez..

Es conforme, Managua, República de Nicaragua once de Agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 19492 - M. 7809761- Valor C\$ 190.00

### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina**, presentada por **KAREN GUADALUPE ZAPATA ROJAS**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamérica de Medicina, La Habana, Cuba, el 23 de julio de 2006, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número uno, del 18 de enero del año dos mil ocho, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina**, de **KAREN GUADALUPE ZAPATA ROJAS**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil ocho. Nivea González Rojas, Secretaria General.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctora en Medicina**, de **KAREN GUADALUPE ZAPATA ROJAS**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 78, Folios 86,87, Tomo IV. Managua, 9 de Diciembre del 2008.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Diciembre del dos mil ocho. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 19493 - M. 7809715- Valor C\$ 190.00

### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Tecnólogo Médico**, presentada por **Juan José Martínez Orozco**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela de Profesiones Paramédicas de la Clínica "Ernts Von Bergmann", República Federal de Alemania el 31 de Agosto de 1993, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiocho, del treinta y uno de Octubre del año dos mil ocho, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional

Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Tecnólogo Médico (Nivel Superior)**, de **Juan José Martínez Orozco**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud El Instituto Politécnico de la Salud y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los tres días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. Nivea González Rojas, Secretaria General.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Tecnólogo Médico (Nivel Superior)**, de **Juan José Martínez Orozco**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 65, Folios 71,72, Tomo IV. Managua, 25 de Noviembre del 2008

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del dos mil ocho. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 19494 - M. 7809763 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciada en Tecnología de la Salud Perfil: Terapia Física y Rehabilitación**, presentada por **KARELIA LISSETT CASTELLANO FLORES**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por El Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, La Habana, Cuba, el 02 de Agosto de 2008, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiocho, del treinta y uno de Octubre del año dos mil ocho, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciada en Tecnología de la Salud Perfil: Terapia Física y Rehabilitación**, de **KARELIA LISSETT CASTELLANO FLORES**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud El Instituto Politécnico de la Salud y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los tres días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. Nivea González Rojas, Secretaria General.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Licenciada en Tecnología de la Salud Perfil: Terapia Física y Rehabilitación**, de **KARELIA LISSETT CASTELLANO FLORES**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 77, Folios 84,85, Tomo IV. Managua, 9 de Diciembre del 2008.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Diciembre del dos mil ocho. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.



Reg. 19495 – M. 7809701 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 47, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DORIS RAQUEL LANZAS CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de Noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19496 – M.7809723 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 185, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**IRIS JOHANNA RUIZ PASTORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Octubre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19497 – M.7809725 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 284, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**VILMA LUCIA RUIZ PASTORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”. Es conforme, Managua, 24 de Septiembre del 2007 Rosario Gutiérrez, Directora.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 296, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**VILMA LUCIA RUIZ PASTORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de Septiembre del 2007 Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19498 – M.7809722 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 424, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BENITA DEL SOCORRO REYES JEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de Diciembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19499 – M.7809713 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 69, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**REBECA YESSSENIA ROCHA GUTIÉRREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

341 Es conforme, Managua, 30 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 181, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**REBECA YESSENIA ROCHA GUTIÉRREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de Noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19500 – M.7809741 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 180, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**RONALD RAMÓN CAMPBELL REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de Noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 108, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**RONALD RAMÓN CAMPBELL REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 1 de Septiembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19501 – M.7809743– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 180, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**IGNACIO JOSÉ SEVILLA MERCADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de Noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19502 – M. 7809739 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 222, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CRISTIAN KARINA CENTENO BRAVO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 29 de Septiembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19503 – M. 7809475 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 457, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SANDRA MARIA PÉREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 5 de Noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19504 – M.7809759– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 399, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARBELYN DEL SOCORRO ROJAS BRAVO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19505 – M. 7809752 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 110 Página 55, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**MARCELLA IBARRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de Noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19506 – M. 7809756 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 523 Página 262, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**MARIA DEL PILAR PALACIOS SOLIS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de Noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19507 – M. 7809720 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 195 Página 98, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**KAREN YAOSKA GUERRERO NAVARRETE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativo, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de Noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19508 – M. 7809748– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1154, Folio 286, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA**. **POR CUANTO:**

**NADIR ISMAEL BACA RAMOS**, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencia de la Comunicación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Noviembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos..

Es conforme. Managua, tres de Diciembre del 2008. -Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19509 – M. 7809728– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 178-179 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ORLANDO JOSÉ SÁNCHEZ CERDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 Agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 19510 – M. 7809750 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 140 Página 140 Tomo I, el Título a nombre de:

**LEI-KIN MARIA QUANTLOLA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil ocho . Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Director de Registro: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 07 de Noviembre del 2008. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 19511 – M. 7809736 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 070, bajo el Número 197, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco**. **POR CUANTO:**

**JOSÉ RICARDO LEON ARIAS**, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2008. Rector de la Universidad: Mons. Juan

Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 19512 – M. 7809731– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2503 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

**ERNESTO ANTONIO BLANCO SÁNCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 19513 – M. 7809717– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 465 Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**DANIA LISSETTE LOAISIGA GARCIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de Diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 19514 – M. 7809765– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 455, Tomo VIII, Partida 4990 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**CONSUELO ZULEMA GARCIA SOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos

los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Auditoría Integral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Noviembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de Noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19515 – M. 7809771– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 210, Folio 0005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**MARCOS AURELIO SÁNCHEZ NARVÁEZ**, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano de la Facultad, Lic. César Largaespa. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 19516- M.- 7809773- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo N° I Folio N° 14 Número Perpetuo 2008-014 de Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Dice la **Universidad American College POR CUANTO:**

**JORGE MIGUEL DIAZ PRUDO**, Natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma del Atlántico Sur (R.A.A.S), República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería. Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por **TANTO** Le extiende el TÍTULO de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Diciembre de dos mil ocho. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Eduardo Chamorro Coronel, El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño

Es conforme Managua, doce de Diciembre de dos mil ocho. Msc. William Genet B. Director de Registro Académico.

Reg. 19517 – M. 7809747– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2259, Página 341 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**HÉCTOR MANUEL RUIZ PÉREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil ocho. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veintinueve de Octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro, UNI.

Reg. 19518 - M.- 7809710- Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 050 en el Folio 050 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 050. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**NELLY DEL SOCORRO TERCERO MORENO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 050, Folio 050, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 24 de Noviembre del año 2008. Firma ilegible . Licenciada Yanina Arguello Castillo, Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro de Noviembre del año dos mil ocho. Licenciada Yanina Arguello Castillo, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 19519 - M.- 7809708- Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 049 en el Folio 049 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 049 Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**SONIA DEL SOCORRO TERCERO MORENO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 049, Folio 049, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 24 de Noviembre del año 2008. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo, Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro de Noviembre del año dos mil ocho. Licenciada Yanina Arguello Castillo, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 19684 – M. 7809801 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 04, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**AGUSTINA GÓMEZ HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación** (con mención en Biología-Química), para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. María Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19685 – M. 9809803 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del

Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 04, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARIA GUADALUPE MAIRENA CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación** (con mención en Biología-Química), para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. María Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19686 – M. 7809830 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 04, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**CARMEN YADIRA RAMÍREZ RODAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación** (con mención en Español), para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. María Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19687 – M. 7809799 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 05, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**FRANKLIN ARMANDO VALLADARES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesor de Educación Media en, Ciencias de la Educación** (con mención en Física-Matemática), para que goce de

los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. María Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19688– M. 7809797 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 04, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

**NELVIA MADELINA PINEDA RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación** (con mención en Español), para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. María Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19689– M. 7809795 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 04, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

**BLANCA DAMARIS CERRATO AGUIRRE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación** (con mención en Español), para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. María Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19690– M. 7809828– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 04, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

**JOSÉ MIGUEL FLORES TORREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesor de Educación Media en, Ciencias de la Educación** (con mención en Biología-Química), para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. María Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19691– M. 7809821– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 05, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS TORREZ HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesor de Educación Media en, Ciencias de la Educación** (con mención en Biología-Química), para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. María Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19692– M. 7809823 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 04, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

**DARLING JOHANA MORENO FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación** (con mención en Biología-Química), para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. María Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19693– M. 7809825– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 04, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

**CARLOS ERNESTO SARANTES VALLEJOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesor de Educación Media en, Ciencias de la Educación** (con mención en Español), para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. María Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Dirección de Registro y Control Académico.

### ACADEMIA WALTERMENDOZA

#### CERTIFICACIONES

Reg. 19530 – M. 7809703– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Secretaria Académica de la Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Certifica que bajo el N° de Registro 0887, Folio 032, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente, y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: La Academia de Policía “**Walter Mendoza Martínez**”, **Instituto de Estudios Superiores de la Policía Nacional**. **POR CUANTO:**

**MELVIN ROLANDO LAGUNA**, ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de Estudio del programa de Licenciatura **PORTANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del

mes de diciembre del año dos mil ocho. Director del la Academia: Comisionado Mayor Xavier Dávila Rueda Secretaria Académica. Comisionada Bemilda Morales.(f) Comisionada Bemilda Morales, Jefa Departamento Secretaria Académica

Reg. 19800 – M. 7898022– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Secretaria Académica de la Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Certifica que bajo el N° de Registro 0888, Folio 032, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente, y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: La Academia de Policía “**Walter Mendoza Martínez**”, **Instituto de Estudios Superiores de la Policía Nacional**. **POR CUANTO:**

**MILTON HORACIO MADRIZ AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de Estudio del programa de Licenciatura **PORTANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Director del la Academia: Comisionado Mayor Xavier Dávila Rueda Secretaria Académica. Comisionada Bemilda Morales.(f) Comisionada Bemilda Morales, Jefa Departamento Secretaria Académica

### SECCION JUDICIAL

#### GUARDADOR AD-LITEM

Reg. 295. – M. 7898944. – Valor C\$ 285. 00

Citase y Emplazase a la señora **ENOE VANESSA NICOLAS VARGAS** quien es mayor de edad, casada, Cirujano Dentista y de domicilio desconocido o ignorado por edicto de ley por tres veces consecutivas en diario de circulación nacional para que dentro de cinco días después de tercera y última publicación comparezca ante esta autoridad a alegar lo que tenga a bien sobre solicitud de divorcio unilateral promovido en su contra por el señor Leslye Benito Haslam Leiva mayor de edad casado, Cirujano Dentista y de este domicilio. Bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Especial que la represente en juicio si no comparece. Juzgado Segundo Civil de Distrito de León. León once de diciembre del dos mil ocho. Dr. José Gálan Ruiz, Juez Segundo de Distrito León. Libertad Rivera D. Secretari.

(3-1)

### FEDEERRATAS

#### CASA DE GOBIERNO

En el Decreto No. 78-2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 245 del 26 de diciembre del año dos mil ocho, por error involuntario de digitación, se consignó, en la fecha de firma, "veintisiete", cuando debe decir "veintiseis", lo cual procede a subsanarse por la presente, **debiendo leerse** entonces, "**...a los veintiseis días...**".

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

En La Gaceta No. 242 del 19 de diciembre del 2008, por error de digitación se publicó la Marca LALALIGHT registro número 18772 , debiendo leerse **LALA LIGHT**.





